



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 130 00			
DEMANDANTE	Ofelia Contreras de Gómez	DOC. IDENT.	41.544.338 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia anterior se dispuso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S., no obstante, esta no pudo realizarse.

De otro lado, obra en el expediente renuncia al poder conferido por la interviniente, Sandra Cecilia Avendaño, sin que esta última hubiere otorgado un nuevo poder. Al respecto, sea del caso recordar que el Art. 76 del C.G.P. establece que la renuncia “no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

De tal suerte, y dado que la apoderada de la interviniente NO allegó la respectiva comunicación a partir de la cual se puede concluir que la ésta tiene conocimiento de la decisión de renunciar al poder, no se podrá entender terminado el mismo. En virtud de lo anterior se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. para el **VIERNES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Podrá ingresar a la diligencia dando click [AQUÍ](#). Surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: El link del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

TERCERO: ADVERTIR a la **Dra. Juliana Márquez Velásquez** que la renuncia no pone fin al poder sino hasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se radique el memorial de renuncia con la respectiva constancia de notificación, motivo por el cual el memorial presentado el 27 de agosto de 2021 - a la fecha - no produce ningún efecto.

CUARTO: REQUERIR a la interviniente **SANDRA CECILIA AVENDAÑO** para que dentro de un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS** proceda a constituir apoderado judicial.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. ÓSCAR IVÁN PALACIO TAMAYO** como apoderado judicial de **OFELIA CONTRERAS DE GÓMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 003f3f70c8c760ab3f56709c76ba8807d3f7a0f667c23004aaebafc4d8d98230

Documento generado en 29/06/2022 05:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>